



**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.
AUDIENCIA PÚBLICA.**

Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.

“Revisión tarifaria extraordinaria año 2022 – Distribuidora CEB”

Expte. N° 32.240/2022.

EXPOSITOR: DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO.

DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO: Alvaro Larreguy

FECHA: 2/9/2022 – 10.00 HS.

LUGAR: Sede Central EPRE (Cipolletti), modalidad Virtual.

En principio nos interesa definir el objeto que da lugar a la presente audiencia pública que es la pretensión de actualización tarifaria vinculada a mayores costos laborales solicitada por la CEB. Así, la Cooperativa ha solicitado a través de esta revisión tarifaria extraordinaria de costos laborales, una modificación en la forma de su reconocimiento y de una redefinición de los “atributos de cada puesto de trabajo”, entendiendo como “atributos” los conceptos de liquidación salarial mensual y anual de los trabajadores.

Como fundamento de su propuesta, ha puntualizado:

1. la necesidad de minimizar las diferencias existentes entre el actual Modelo de Empresa Ideal (MEI) adoptado por el EPRE, basado en costos salariales “reales” y “efectivos” y la nueva modalidad propuesta por la Distribuidora sustentada en los “atributos” de cada puesto laboral, considerando la vigencia de escala salarial aplicable a partir del 1° de junio del corriente año y una dotación óptima e ideal de 156 operarios; y

2. la necesidad de adicionar dos -2- nuevos escalafones¹ al plantel existente.

En síntesis, la entidad prestadora del servicio público a partir del cálculo y contabilización de los conceptos salariales², pretende que se considere en el valor agregado de distribución (VAD), una suma total de \$ 1.421.610.927 (pesos mil cuatrocientos veintiún millones seiscientos diez mil novecientos veintisiete). Ello, con miras de “lograr la sostenibilidad del servicio de distribución”.

En un segundo aspecto debemos tener presente el marco normativo regulatorio eléctrico previsto en la Ley J N° 2902 que prevé que los “servicios suministrados por los distribuidores serán ofrecidos a tarifas justas y razonables”, debiéndose asegurar “el mínimo costo razonable para los usuarios” (art. 41°).

Un tercer aspecto, para nosotros sumamente relevante desde el lugar de Defensores del Pueblo,

¹ Página 6 Exposición CEB: Agentes con jefes de departamento a cargo y Operarios con turno rotativo) a la plantilla de trabajadores. a) N3 Subgerente; agentes con jefes de departamento a cargo y b) N11 Operarios electricistas con turno rotativo; trabajadores, guardias.

² Costos totales brutos gravados, contribuciones patronales, remuneraciones anuales no gravadas y provisión anual para la bonificación por jubilación, entre otras.



es considerar la situación que hoy viven las familias usuarias del servicio en cuestión. Como es de público conocimiento, la situación de grave crisis económica actual torna exigible que cualquier aumento por mínimo que sea en las tarifas de los servicios públicos, revista la condición de esencial e improrrogable y en caso de que se produzca, se aplique de forma gradual, previsible y progresiva.

A modo de no resultar redundante, hay datos oficiales que ilustran brevemente el panorama de crisis económica actual:

- Aumento del Índice de Precios al Cons. actual (IPC)³:

Variación interanual 71%.

Variación acumulada 46,2%

Proyectada 2022 ↑80%

- Costo Canasta Básica vigente⁴: \$ 111.298

- Aumento alquiler vivienda a partir de agosto 2022⁵: ↑60%

Ello, sin tener en cuenta en forma precisa los porcentajes finales de aumentos aplicados a los servicios de red eléctrica y gas por redes resueltos por el gobierno Nacional, a través de la política de retiro de subsidios y segmentación tarifaria.

Como venimos expresándolo reiteradamente y tal como lo ha expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Fallo CEPIS, ante la presencia de un derecho humano como es el servicio prestado por la CEB, el Estado debe tener una especial prudencia y rigor a la hora de determinar el valor de las tarifas, a fin de asegurar su certeza y previsibilidad, evitando de tal forma, restricciones arbitrarias o desproporcionadas a los derechos de los usuarios⁶. En este sentido, es el Estado el que debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria, con el objeto de evitar la aplicación de una tarifa elevada y "confiscatoria", que afecte irrazonable y excesivamente los ingresos de un grupo familiar.

Sin perjuicio del análisis técnico de la propuesta presentada por la Cooperativa, tarea atinente al ente regulador, es claro que cualquier ajuste por mínimo que sea, en este momento incidirá negativamente en el universo disímil de usuarios. Por eso, desde una mirada integral de la realidad económica, entendemos que es inviable e inconveniente trasladar en forma

³ https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_08_222F36DA2F1A.pdf

<https://eleconomista.com.ar/economia/el-mercado-espera-una-inflacion-792-2022-n54673>

⁴ <https://www.argentina.gob.ar/subsidios/canasta>

⁵ <https://www.pagina12.com.ar/438313-alquiler-agosto-2022-cuanto-va-a-aumentar>

https://www.clarin.com/economia/alquileres-contratos-renuevan-agosto-aumentos-arriba-60-0_VziajtpxOO.html#:~:text=Si%20un%20inquilino%20firm%C3%B3%20un.%25%20de%20aumento%2C%20por%20ejemplo.

⁶ Pág. 27. Fallo "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo"



**DEFENSORÍA
DEL PUEBLO**

Provincia de Río Negro

matemática, mecánica y directa los aumentos registrados en las distintas variables que conforman la actividad económica de la prestadora del servicio.

Por todo lo anterior, solicitamos al Ente regulador una mirada integral que tenga en cuenta la realidad socioeconómica de los usuarios, un análisis minucioso de la pretensión de la CEB que tenga el mínimo impacto en los ingresos familiares y en su caso, que el mismo traduzca en una mejora en la prestación de los servicios.